

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 10 de julio de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 16 de junio de los corrientes, feneció en silencio el traslado de la liquidación del crédito, aportada por la parte demandante. Dicha tasación SI proviene del correo que el togado tiene inscrito en SIRNA.

Revisada dicha contabilización se observa que se suman 2 veces los intereses de mora liquidados.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00012 de 2022

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Demandado: ANA GABRIELINA CRUZ GÓMEZ

Fecha Auto: 13 de julio de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, una vez efectuada la revisión de la tasación del crédito aportada, se vislumbró que en la misma se sumaron 2 veces los intereses de mora, como se puede observar en el siguiente pantallazo:

%	0,00%	2,30%	27.655.195,00	30	636.069,49	8.542.689,74	36.197.884,74
SUBTOTALES:	>>>>		27.655.195,00	510	8.542.689,74	17.085.379,47	36.197.884,74
						CAPITAL	27.655.195,00
						INTERESES	17.085.379,47
						TOTAL: CAPITAL+INTERESES	44.740.574,47

Como consecuencia de lo anterior, con apoyo en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso se modificará la liquidación del crédito presentada por la parte actora y la misma se ajustará excluyendo uno de los montos sumados 2 veces.

En consecuencia, el despacho **RESUELVE:**

1º) MODIFICAR la liquidación del crédito que aquí se ejecuta, excluyendo de la misma uno de los montos sumados dos veces (intereses). Como consecuencia de lo anterior la liquidación, quedará así:

Capital	\$27.655.195
Intereses de Mora	\$8.542.689,74
Total	\$36.197.884,74

TOTAL LIQUIDACIÓN: TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$36.197.884,74).

2º) APROBAR la anterior liquidación en los términos enunciados.

3º) **REQUERIR NUEVAMENTE** al apoderado del banco demandante, Dr. ELKIN ROMERO BERMUDEZ, para que en lo sucesivo se tenga especial atención en las tasaciones que aporta con destino a los procesos a su cargo, puesto que la sumatoria repetida del concepto de intereses, ha sido reiterada, y de ello ya se efectuó advertencia en auto de 22 de junio de 2023, proferido dentro del ejecutivo No. 380 de 2021, **ello so pena de la compulsación de copias correspondiente.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #26 de **14 de julio de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **894ab07398450e30584e410f08246001bfc3abf308899c6c007b97e8c6a77856**

Documento generado en 13/07/2023 05:30:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>